ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La Virginia Risaralda, enero de 2026.

Doctor
JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal
Ciudad

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por lo cual se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD,** acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

3. 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la convivencia pacífica, proteger la vida, la honra y los bienes de las personas, y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos principios, la Ley 62 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016 asignan a los municipios la responsabilidad de prevenir las conductas que afectan la convivencia ciudadana, fortalecer la cultura de la legalidad y promover acciones integrales de seguridad y convivencia.

El municipio de La Virginia, en su condición de entidad territorial de sexta categoría y como municipio de alta dinámica social y de tránsito regional, enfrenta problemáticas recurrentes asociadas a la convivencia ciudadana, tales como riñas, violencia intrafamiliar, consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público, comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en la Ley 1801 de 2016, uso inadecuado del espacio público, falta de cultura vial y conflictos relacionados con animales de compañía.

Estas conductas, además de generar afectaciones directas a la tranquilidad y seguridad de la comunidad, inciden negativamente en la percepción ciudadana de seguridad, aumentando la sensación de desorden, conflictividad y debilitamiento de la autoridad, aun cuando las estadísticas reales de criminalidad no siempre reflejan un incremento proporcional de los delitos.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 del municipio de La Virginia identifica como uno de sus ejes transversales la necesidad de fortalecer la cultura ciudadana, la prevención social del delito y la corresponsabilidad entre

la institucionalidad y la comunidad, reconociendo que las acciones de control y sanción, por sí solas, no resultan suficientes para generar cambios sostenibles en el comportamiento ciudadano.

De igual manera, la Ley 1801 de 2016 establece que los recursos provenientes del Fondo de Multas de Inspección de Policía deben destinarse, entre otros fines, a actividades pedagógicas, preventivas y correctivas orientadas a mejorar la convivencia ciudadana, promover el cumplimiento de las normas y reducir la reincidencia en comportamientos contrarios a la convivencia.

Actualmente, el municipio no cuenta con una estrategia integral, continua y estructurada de campañas pedagógicas y comunicativas que permita:

- Sensibilizar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Prevenir conflictos sociales y familiares antes de que escalen a situaciones de violencia.
- Fortalecer la cultura ciudadana y la legalidad.
- Mejorar la percepción de seguridad y la confianza en la institucionalidad.

Las acciones comunicativas existentes se desarrollan de manera aislada, sin una línea estratégica unificada, con bajo alcance territorial y sin indicadores claros de impacto, lo cual limita su efectividad como herramienta preventiva.

En este contexto, el municipio de La Virginia requiere contratar una empresa especializada en campañas de promoción, sensibilización y comunicación estratégica en seguridad y convivencia ciudadana, que permita diseñar e implementar una estrategia integral de campañas pedagógicas y preventivas, articuladas tanto a los lineamientos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 como a los objetivos del Fondo de Multas de Inspección de Policía.

Esta contratación permitirá fortalecer las acciones preventivas, pedagógicas y de cultura ciudadana, complementando las labores operativas de control y sanción, y contribuyendo de manera directa a la reducción de comportamientos contrarios a la convivencia, la mejora de la percepción de seguridad y la construcción de entornos más tranquilos y seguros para la comunidad.

EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El contrato a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo ""UNIDOS PODEMOS" - 2024-2027"

4.PILAR 4: UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD - LA VIRGINIA CON ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

4.4 UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1.1.1 Meta del plan de desarrollo:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Población objetivo: Con la presente contratación se beneficia a toda la población del municipio de La Virginia, 28.555 Habitantes según ficha de caracterización territorial del DNP 2026.

1. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 **Objeto del contrato:**

Prestación de servicios especializados para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones pedagógicas y comunicativas orientadas a apoyar la labor preventiva y correctiva de la Inspección de Policía del municipio de La Virginia, mediante campañas de sensibilización sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, la Ley 1801 de 2016 y la promoción de comportamientos ciudadanos responsables, contribuyendo a la reducción de conductas contrarias a la convivencia y a la mejora de la percepción de seguridad, en articulación con las estrategias de prevención y cultura ciudadana definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PICCS/PISCC 2024–2027.

2.2 ALCANCES DEL OBJETO

 Diseñar una estrategia básica de campañas pedagógicas y comunicativas, alineada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PICCS/PISCC 2024–2027, enfocada en la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el municipio de La Virginia.

 Desarrollar e implementar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general, orientadas al cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, la convivencia pacífica, el respeto por la autoridad y la corresponsabilidad ciudadana, como apoyo directo a la labor preventiva de la Inspección de Policía.

 Producir y difundir material pedagógico y comunicativo en medios digitales y físicos, incluyendo piezas gráficas y audiovisuales, que refuercen mensajes institucionales de convivencia, legalidad y prevención de conflictos, garantizando cobertura en zonas urbanas y rurales.

 Realizar acciones pedagógicas comunitarias, tales como jornadas de sensibilización, activaciones barriales o apoyo a campañas institucionales, que contribuyan a la reducción de conductas contrarias a la convivencia y al fortalecimiento del orden ciudadano.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 Acompañar y visibilizar las acciones de seguridad y convivencia lideradas por la Administración Municipal y las máximas autoridades del municipio, mediante seguimiento comunicativo y divulgación en espacios estratégicos, con el fin de informar a la comunidad, fortalecer la confianza institucional y mejorar la percepción de seguridad ciudadana.

2.2 **Plazo:**

El plazo del contrato seis meses (6) meses hasta agotar el recurso asignado y que no supere el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal. El vencimiento del plazo fijado automáticamente terminará el contrato sin que para ello sea necesario dar previo aviso al contratista.

2.3 **Lugar de Ejecución:**

Municipio de la Virginia Risaralda.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, el literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"Contratos de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando a Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso, no es necesario que a Entidad Estatal haya

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual e ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, la formación que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de su ejecución.

Se revisaron contratos anteriores realizados por la Administración para suplir algunas necesidades similares, por lo tanto, a continuación, se relaciona año, objeto, duración y valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se estima en **30,000,000 TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** , valor que incluye IVA en el evento de que el contratista esté obligado a tal pago.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales mensuales vencidas previa presentación del informe de actividades **TENER EN CUENTA QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN BASADO EN LA EJECUCION DE LOS ALCANCES EN SU PORCENTAJE MES A MES.**, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legal establecidos.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Alcaldía Municipal.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2025, según los siguientes rubros presupuestales:

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: personería jurídica

EXPERIENCIA: El contratista acreditará una experiencia Mínima de seis (6) meses en trabajo de
Formación o Relacionada con el objeto y alcances a contratar.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste, riesgo que se mitiga teniendo en consideración que corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el presente contrato no requiere garantía de cumplimiento.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

CONCLUSIÓN:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia- secretaria De Gobierno; por lo que se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Cordialmente,

CAMILO BAYER CARTAGENA
Secretario de Gobierno

CESAR A[illegible] RESTREPO
Asesor Jurídico Externo en Contratación